

Un real.



SELO TERGERO, VN REAL  
AÑOS DE NUESTRO SECCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
TA Y SEIS.

Juan Antonio de Cambre, y Ruiz, Escribano  
Mayor del Superior Gobierno, y Guerra del Reyno de la  
Nueva Galicia, y el de la Nueva Vizcaya de la

Certifico que desde cinco y ocho de Abril del presente año me ha  
y uno, que tomó posesion de su Plaza de Armas de la R. Aud. de la  
de la Nueva Vizcaya de la India de S. M. Manuel del Castillo de la  
vicio las Comisiones siguientes.

En quince de Junio del mismo año del presente me ha sido  
comisionado por el S. M. Presidente para que se comience el edificio mas pro-  
porcionado que hubiere en esta Ciudad para Casa de Cuna, y para que  
poniendole de acuerdo con el S. M. Obispo D. Fr. Antonio Al-  
calde, practique quanto Diligencia considerare conduciere a Realizar  
este establecimiento, con arreglo a las R. C. de diez de Noviembre, y  
Diciembre del presente año de mil seiscientos ochenta y  
tres, y R. Orden de doce de Febrero del presente año de mil seiscientos  
ochenta y tres, y en cumplimiento no solo se comencio a edificar, sino que de acuerdo  
con dicho S. M. Prelado se le dio el caudal que havia para este esta-  
blecimiento, impuso a cargo Redimible con el Redito de cinco por  
cientos tres mil, y seiscientos pesos que tenia, y firmo Instrukcion  
para su Redencion, y gobierno, compuesta de Treinta y ocho Arti-  
culos.

En el año del presente de mil seiscientos ochenta y tres fue comisionado por  
el mismo S. M. Presidente para servir de Jefe de la Provincia de  
esta Ciudad, que desempeñó por todo el

En el presente de mil seiscientos ochenta y tres fue nombrado Jefe de  
Ministerios inferiores de la Audiencia.

En diez y siete de Junio del mismo año se le comencio por el mis-  
mo S. M. Presidente, como Vice-Patrono de la abrogacion de la con-  
dicion de los Religiosos de la Provincia, y legitimidad de la compra de  
las Cuentas de la Ciudad de la Nueva, y Medio que se habia para el des-  
canso de los Pobres, y asistencia de los mismos; y en veinte de Agosto  
debidio concluirse este encargo.

En veinte y siete del mismo mes, y año fue nombrado por el mismo  
Vice-Patrono de la Ciudad de la Nueva, y toma de Cuentas de la

R. Real Cédula de D. Juan de Dios que precedió el 6.º de Agosto  
de este año de 1710. D.º Manuel Domingo de la Fuente  
lo que se executó en la misma manera que se prebino.

En principio de Mayo de mil setecientos noventa y qua-  
tro fue nombrado para servir el cargo de Defensor por  
el Biennio que precedió la Ley y en virtud de que se  
de Septiembre del mismo por Real Cédula de Imprenta.

En ocho de Mayo de mil setecientos noventa y cinco  
sele comecio por el Superior Gobierno el cargo de los trian-  
ceros que huviera en esta Capital, y embargo de sus Biennios  
con sujecion á las Ordenes, y Instrucciones remitidas por  
el Excelentísimo S.º R.º de Nueva España Marqués  
de Oramonforte de diez de Diciembre del año anterior,  
la que concluida devolvio al mismo Gobierno.

En quatro de Abril del propio año sele nombró Fiscal  
de Justicia, y en diez y ocho del mismo precedió de ser del Superi-  
or Gobierno la Junta que se hizo de Comercio, á fin de recoger  
las voluntades de los comerciantes de esta  
Ciudad para ayuda de los precios de los que se haviam de  
imponer en la porveccion de los caminos que infectaban  
los caminos.

En diez y siete de Junio sele comecio el Despacho de  
las Fiscalías Civil, y Criminal de esta R.º Audiencia en em-  
bargo de ser prohibido para la de Santa Fe, lo que de rem-  
pito havia quaxo de Ocaña; y en veinte del mencionado  
de mes de Junio la Superintendencia de las Obras de Pa-  
lacio.

En veinte de Julio del citado año sele nombró  
por el mismo S.º R.º de Indias de Arzobispo R.º para  
la Sponcion de la Canonjia Doctoral, vacante en esta  
S.º.º de Toledo por muerte de D.º Pedro Marco Diaz  
Leon; y concluida remitió en Dictamen á cen-  
sura.

Para que todo lo relacionado conser, y obre los efectos  
que haya lugar, doy la presente en virtud de lo prebe-  
nido por el Excmo. S.º R.º de Indias Comandante Gen.º de

este Reyno en su Superior Orden de diez y seis del veinti-  
no de Noviembre. Guadalupe de Indias, Diciembre  
quince de mil setecientos noventa y seis.

P.

Don  
Juan de Camargo

Los Escribanos del Rey nuestro señor que aqui signamos  
y firmamos certificamos y damos fe que el Sr. Fernando de Camargo por  
quien se haya legalizada la certificación que precede, es Escriba del Superior  
Gobierno de este Reyno como se titula fiel legal y de toda confianza, en  
cuya virtud a todos sin semejante seles ha dado y da toda oxencia en  
ambos juicios. Para que conste donde conbenga damos la presente en  
Guadalupe de Indias a diez y seis de Diciembre de mil setecientos  
noventa y seis.

Yo S.º

Yo S.º



Don Jose Tomas de Gandi  
not.º



Don Juan de Camargo  
not.º